



**Interlocutorio No. 037**

**SECRETARIA.-** La Macarena (Meta) abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo Declarativo Verbal sumario (posesorio por despojo) No. 503504089001 2020 00773 00, informándole que el apoderado de la parte actora presentó renuncia al poder conferido. Igualmente, el demandado radico solicitud de aplazamiento de la audiencia. Provea.

**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MACARENA META,**  
trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a analizar si es viable la solicitud radicada por la parte demandada.

En este Juzgado la señora Gladys López Zárate, adelanta un proceso declarativo posesorio, contra el señor Reinaldo Oliveros Pardo en el que pretende que se condene al señor Reinaldo Oliveros Pardo para que se le restituya un predio ubicado en el barrio Antonio Nariño del municipio de La Macarena – Meta, predio que fue adquirido por compraventa hecha al señor Oliveros Pardo en septiembre 08 de 2007.

El doctor Néstor Julián Botia Benavides, presenta escrito donde presenta renuncia al poder conferido por el demandado Reinaldo Oliveros Pardo. El señor Reinaldo Oliveros Pardo presenta escrito, donde solicita se aplace la audiencia que está señalada para mañana dentro del presente asunto.

**CONSIDERACIONES**

a). Respecto a la renuncia al poder radicada ante este juzgado por el doctor Néstor Julián Botia Benavides, apoderado judicial de la parte demandada.

**El artículo 76 del Código General del Proceso señala:** *"El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

*El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base*

el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. "...". **Se tiene que es viable y por lo tanto se aceptará.**

b). Respecto a la solicitud de aplazamiento de la audiencia que está programada para mañana miércoles catorce de abril del presente año, radicada por el demandado señor Reinaldo Oliveros Pardo, por ser procedente se acepta y en consecuencia, señálese el día 09 de junio de 2021, a las 03:00.p.m., como nueva fecha para realizarla.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado DISPONE:**

**Primero: Acéptese** la renuncia presentada al poder por el abogado NESTOR JULIAN BOTIA BENAVIDES, como apoderado judicial de la parte demandada señor Reinaldo Oliveros Pardo, de conformidad a los términos consagrados en el artículo 76 del C.G.P.

**Segundo: Acéptese** la solicitud de aplazamiento de audiencia. En consecuencia, fíjese la hora de las 03:00.p.m. del día miércoles 09 de junio de 2021, para realizarla. Comuníquese a las partes, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE

  
RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE  
Juez

